

EL GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO

Considerando:

Que los artículos 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador y 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establecen que las municipalidades gozan de autonomía funcional, económica y administrativa;

Que el Art. 30 inciso segundo, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que los concejales percibirán dietas por el desempeño de sus funciones;

Que corresponde al concejo reglamentar el monto de las dietas;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado en su artículo 228, en concordancia con los Arts. 30 inciso segundo; 64 numeral 1; y, Art. 72 numeral 34 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

Expide:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE DIETAS Y VIÁTICOS A LOS CONCEJALES.

Art. 1.- Los Concejales tendrán derecho al pago de dietas por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ilustre Concejo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y esta Ordenanza.

Art. 2.- El Concejo Municipal sesionará ordinariamente una vez por semana, los días jueves a partir de las 14h00 y extraordinariamente cuando sea convocado en la forma establecida en la Ley Orgánica de Régimen Municipal. No obstante, por causas justificadas el Alcalde queda facultado para convocar a sesión ordinaria para un día diferente al establecido en este artículo.

Art. 3.- El monto de las dietas que percibirán los Concejales mensualmente por sus asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ilustre Concejo será el 35% de la remuneración mensual unificada del Alcalde. Tendrán derecho a dicho monto los Concejales que asistan a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias legalmente convocadas, los demás percibirán la parte proporcional correspondiente a las sesiones asistidas.

Art. 4.- Se entenderá que cada uno de los miembros del Concejo ha asistido a una sesión ordinaria o extraordinaria, cuando hubiere estado presente en ella por la totalidad del tiempo que hubiere durado la sesión.

Art. 5.- Para el pago de las dietas, el Secretario del Concejo extenderá, en cada oportunidad, una certificación en la que conste la nómina de los Concejales que hubieren asistido a cada sesión, en la forma que señala el artículo anterior.

Art. 6.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ilustre Concejo, sin perjuicio de su promulgación por cualquiera de las formas establecidas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, a los dieciséis días del mes de junio del 2005.


Ab. José Aguirre

VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO


Lic. Angel Delgado

SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSION.- Puerto Quito, 17 de junio del 2005.- Siento como tal, que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Puerto Quito, en las sesiones ordinarias de los días jueves 9 y 16 de junio del 2005.- LO CERTIFICO.


Lic. Angel Delgado
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL


VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, 21 de junio del 2005; las 16H00.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, para su sanción y promulgación.-


Ab. Walter Aguirre

VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

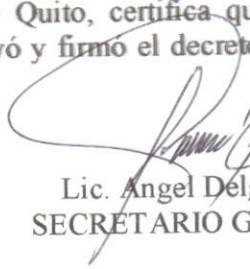
ALCALDIA DEL CANTON PUERTO QUITO.- Puerto Quito, 24 de junio del 2005; las 16H00.- Al tenor de lo que dispone el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo

con la Constitución y más Leyes de la República; SANCIONO esta Ordenanza para que entre en vigencia, para el efecto, se publicará en cualquiera de las formas previstas en el Art. 133 del Cuerpo Legal invocado, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.- CUMPLASE.-


Sra. Narciza Párraga de Monar
ALCALDESA DEL CANTON PUERTO QUITO



CERTIFICACION.- Puerto Quito, 24 de junio del 2005; el infrascrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Puerto Quito, certifica que la señora Narciza Párraga de Monar, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó el decreto que antecede en la fecha señalada.- LO CERTIFICO.-


Lic. Angel Delgado G.
SECRETARIO GENERAL

